



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 024-2025-PEAH/DE

Castillo Grande, 28 de Enero de 2025

### VISTO:

El Memorándum N° 031-2025-MIDAGRI-PEAH-6301, de fecha 28 de enero de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la promulgación de la Ley N° 31075 el 24 de noviembre de 2020, se oficializó la creación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -MIDAGRI, con esta norma, se crearon el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, en el régimen del Decreto Legislativo N° 728, la figura del encargo no cuenta con una regulación especial. Siendo así, la posibilidad de desplazar de puesto o funciones a un servidor, encargándole actividades correspondientes a un puesto distinto del suyo (superior en escala), o un cargo que implique responsabilidad directiva, emerge del poder de dirección que ostenta la entidad -establecido en sus documentos de gestión interna- respecto del servidor público en el cumplimiento de la función pública encomendada, lo que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios;

Que, en este sentido y de conformidad al artículo 117° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Alto Huallaga, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-PEAH/CD, establece que, la ENCARGATURA, consiste en la acción de personal, mediante el cual se autoriza a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directa dentro del PEAH. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado, por lo que corresponde la emisión de la presente resolución;

Que, mediante el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 31419 – Ley de que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

disposiciones, se establece que, la encargatura es una forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se tiene de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual, se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. (subrayado es nuestro)

Que, mediante Resolución Directoral N° 172-2024-PEAH/DE, de fecha 30 de julio de 2024, se resolvió, DESIGNAR al abogado **WILSON GÁLVEZ MORALES**, a partir del 01 de agosto de 2024, en el cargo de confianza, de Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIDAGRI, con nivel remunerativo D2;

Que, mediante Memorándum N° 031-2025-MIDAGRI-PEAH-6301, de fecha 28 de enero de 2025, se tiene que el suscrito, Director Ejecutivo Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña saldrá de comisión oficial de servicios, los días 29, 30 y 31 de enero del 2025, por lo que, de conformidad a las normas antes descritas, es necesario dejar encargado la Dirección Ejecutiva al Abog. **WILSON GÁLVEZ MORALES**;

Por las consideraciones que anteceden, con el Memorándum de la Dirección Ejecutiva de fecha 28 de enero de 2025 para proyectar la resolución, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual, se designó en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y a lo señalado en el Artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- ENCARGAR**, al Abog. **WILSON GÁLVEZ MORALES**, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, los días 29, 30 y 31 de enero del 2025, en adición a sus funciones como JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIDAGRI.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Abog. **WILSON GÁLVEZ MORALES**, así como, a la Oficina de Administración, y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga

**Artículo Tercero.- PUBLICAR**; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: [www.gob.pe/peah](http://www.gob.pe/peah)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA  
Marco Antonio Pinedo Saldaña  
DIRECTOR EJECUTIVO